



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla

REF: 080014053013-2022-00344-00

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

**DDO: SOLUCIONES DE TRANSPORTES NACIONALES-GILBERTO
MARÍÑO TORRES- JAIME DIAZ MEJIA- EBERTO BARROS QUIROZ**

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza: Me permito informarle que, el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento del demandado. Sírvasse proveer

Barranquilla, marzo 6 del 2023

RUBÉN D. DELGADO GALEZO.
SECRETARIO



REF: 080014053013-2022-00344-00

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DDO: SOLUCIONES DE TRANSPORTES NACIONALES-GILBERTO MARIÑO TORRES- JAIME DIAZ MEJIA- EBERTO BARROS QUIROZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, marzo seis (6) de Dos Mil Veintitrés (2023).

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento impenetrada por el apoderado de la parte actora.

PREMISA NORMATIVA:

Art. 108, 293 C. G. del P.

Art. 10 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

PREMISA FÁCTICA:

Revisada la actuación surtida en el caso que nos ocupa, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de la diligencia de notificación dirigida a la parte demandada **SOLUCIONES DE TRANSPORTES NACIONALES** donde la entidad de mensajería señala dirección errada no existe, igual que el correo electrónico con la indicación que reboto. Es de señalar que la dirección física y electrónica antes indicadas son las mismas que se relacionaron para notificar el representante legal de esta sociedad señor GILBERTO MARIÑO TORRES.

Puntualiza que desconoce el domicilio actual de la parte demandada, razón por la cual solicita el emplazamiento. Vistas así las cosas se dispondrá emplazar a la parte demandada **SOLUCIONES DE TRANSPORTES NACIONALES, GILBERTO MARIÑO TORRES, JAIME DIAZ MEJIA, EBERTO BARROS QUIROZ.**

Ahora bien, al encontrarnos actualmente en la vigencia del Decreto 806 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se ordenará *reseñar en la plataforma TYBA a la parte demandada como persona emplazada e igualmente publicar en la página WEB de la Rama Judicial en el micrositio desinado para este Despacho, el emplazamiento ordenado.*

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse materializado la publicación ordenada en líneas arriba, para lo cual, se dispondrá que secretaria realice los registros y las publicaciones de los comunicados respectivos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1-Emplácese a **SOLUCIONES DE TRANSPORTES NACIONALES**, y a los señores **GILBERTO MARIÑO TORRES, JAIME DIAZ MEJIA, EBERTO BARROS QUIROZ**, a fin de que comparezca al Despacho por si misma o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto adiado **julio 6 del 2022** a través del cual se libró mandamiento de pago en su contra, en el proceso de la referencia.



2-Reséñese en la plataforma TYBA a la parte demandada SOLUCIONES DE TRANSPORTES NACIONALES, GILBERTO MARIÑO TORRES, JAIME DIAZ MEJIA, EBERTO BARROS QUIROZ como personas emplazada. Publíquese en la página WEB de la Rama Judicial, en el micrositio designado para este Despacho, el emplazamiento ordenado a los demandados SOLUCIONES DE TRANSPORTES NACIONALES, GILBERTO MARIÑO TORRES, JAIME DIAZ MEJIA, EBERTO BARROS QUIROZ

3-Se entenderá surtido el emplazamiento 15 días después de haberse realizado la publicación antes ordenada. Por rol secretarial, géstense de manera simultánea los registros y la publicación en la WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE
JUEZA

Firmado Por:

Rosa Alicia Barrera Luque

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 013

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44026e254a51900a71ae5bc3dfc03f9cc24dbbab8a5585144ba3f9f279376495**

Documento generado en 06/03/2023 08:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>